

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00177

Teniendo en cuenta que se inscribió la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 206-21237, se hace necesario en este trámite comisionar al Juez Municipal de Pitalito (H.), para que lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del citado inmueble, a quien se le enviará despacho con los insertos del caso y se le concede la facultad de subcomisionar, nombrar secuestre y fijar honorarios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233fb712fd948adc0e3e10524a67a4ec6d398e8cd6264c0eadc96b36ebc8c351**

Documento generado en 08/09/2022 05:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>